

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez de septiembre de dos mil veinte

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00250-00

Como quiera que la parte actora dentro del término concedido, no dio cabal cumplimiento al auto inadmisorio, se rechaza la presente demanda ordenando devolverla sin necesidad de mediar desglose.

Lo anterior por cuanto con la subsanación de la demanda se insiste en dirigir la acción contra persona inexistente que no es sujeta de derecho ni obligaciones a pesar de habersele precisado la improcedencia de ello, sin tener presente lo consignado en el artículo 87 del Código General, en tanto que, bien pudo dirigirla contra indeterminados.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', is written over a horizontal line.

**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.R.